República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00180.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. y en contra de MEISSNER LIZARDO AREVALO NAVARRO, por las siguientes cantidades:

Frente al pagaré No. 54265000026520006810.

- **1.** Por la suma de \$ 13.129.000 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
- **2.** Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 02 de enero de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Frente al pagaré No. 201126331962.

- **1.** Por la suma de \$ 41.748.000 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 02 de enero de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a Oscar Mauricio Peláez, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifiquese y cúmplase,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 24 de 1° de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff955abb04f1d921ee6a936de5ae30d66221f7d891b22156b3dead1c7f1bd68d

Documento generado en 29/02/2024 02:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica